

coades Residores, y Fr. Sebastian Villora Prior. Sindico
gral. y Personero del comun & esta dñia villa q.
todos componen el concejo Justicia y Resimiento
della Junta, en su Ayuntamiento como lo deo,
nombran para tratar las cosas tocantes al servi-
cio & ambros mag. bien y utilidad & estado pp.
habiendo visto el pedim. conuenio presentado
por Fr. Diego Melgares Buendia Residor Perpe-
tuo de la ciudad & villa: por el que solicita
licencia para la fabrica y construccion de una
casa amoblada, y demas que expresa, en este
campo partido del montañan en una loma
de lenga entre sus tierras propias para el con-
comio de ellas y abio de la Sabraduria: Entera-
dos sus mercedes & dñas pretension. Acordaron
que en huso & las facultades que esta villa tiene
por posesion y memoria: conceder como con-
cedieron licencia y permiso a dño Fr. Diego Mel-
gares para la construccion y fabrica de una casa
con las oficinas que le deo modasen, heras y por-
villar, balsa o Aljibe, segun y en la forma
que lo solicita para el mejor conuenio y culto
de dñas tierras, todo sin perjuicio & excoero que
mejor derecho tenga; y mandaron
que esta licencia y pedimento se
coloque en el Libro Capitular con-
tente de el concejo, Justicia y Resimi-
ento de esta dñia villa; Dandole a la
parte los testimonios que pidiere
y necesitare para guardar & su dño.

